

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 181/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	04/enero/2024 Agréguese al expediente el escrito del Director Jurídico Contencioso de la Subsecretaría de la Consejería Jurídica del Estado de Baja California Sur, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene formulando alegatos. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 186/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	08/enero/2024 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los oficios, suscritos por la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Congreso del Estado de Chihuahua, cuyas personalidades se encuentran reconocidas en autos, a quienes se tiene formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad. Respecto de la solicitud de copias simples indicadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dígasele que deberá estarse a lo acordado en proveído de dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés; toda vez que en dicho auto se le autorizó la expedición de copias simples de las constancias que obren en este expediente. Glósese el diverso oficio 7479/2023 del Titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Congreso del Estado de Chihuahua, por medio del cual se le tiene reiterando el domicilio señalado en autos, así como dando cumplimiento al requerimiento formulado en diverso proveído de veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, al haber precisado a qué “reuniones previas” se refería en el informe que rindió ante este Alto Tribunal. Asimismo, se tiene a dicha autoridad manifestando bajo protesta de decir verdad, lo precisado en el

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>proveído demérito.</p> <p>Por tanto, al haber la autoridad realizado la aclaración solicitada respecto de las reuniones previas a las que hizo referencia en su informe, así como manifestar que no cuenta con más documentales relacionadas con éstas, sino únicamente las que fueron remitidas junto al informe referido; se tiene por debidamente cumplidos los requerimientos solicitados al Poder Legislativo del Estado de Chihuahua en los acuerdos de dieciocho de septiembre y veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, por lo que queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.</p> <p>Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado, se advierte que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que formularan sus alegatos. Por tanto, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 205/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: center;">04/enero/2024</p> <p>Agréguense al expediente el oficio y anexo de la delegada del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual remite en alcance al diverso oficio CJGE/SC/1517/2023, copia certificada de las documentales que acreditan la personalidad del Consejero Jurídico de la referida entidad federativa, .</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 103/2021	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	<p style="text-align: center;">08/enero/2024</p> <p>Agréguense al expediente, el escrito presentado por el delegado del Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene formulando alegatos de forma extemporánea, así</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>como reiterando los conceptos de invalidez y las pruebas ofrecidas en el escrito de demanda.</p> <p>En relación con la presentación extemporánea de alegatos, debe decirse que el escrito se recibió en este Alto Tribunal, el veinticinco de octubre del presente año, es decir, con posterioridad al momento procesal oportuno para formularlos; esto, toda vez que el cinco de enero de dos mil veintidós, se llevó a cabo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, y, por proveído de seis de enero de dos mil veintidós, se decretó el cierre de instrucción del presente asunto, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Agréguense al expediente, el escrito y los anexos presentados por el Presidente del Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, cuya personalidad tiene reconocida en autos y de la Síndica Segunda de ese Municipio, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta ; mediante los cuales designan y ratifican autorizados y delegados, además de tener por exhibidas las documentales que acompañan.</p> <p>Por otro lado, no ha lugar a tener por señalado el domicilio que indican para oír y recibir notificaciones en la mencionada entidad federativa, toda vez que las partes están obligadas a señalar domicilio en el lugar en el que tiene su sede esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>En cuanto a tener acceso al expediente electrónico, así como de recibir notificaciones por esa vía, a través de la persona que mencionan para dichos efectos; se precisa que, de acuerdo con el proceso de consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal, se advierte que el autorizado cuenta con firma electrónica vigente —la que se ordena agregar al presente expediente—, por tanto, se acuerda favorablemente las peticiones de los solicitantes y, en consecuencia, las determinaciones derivadas de este asunto se les</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>notificarán vía electrónica.</p> <p>Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico autorizado, se procederá en términos de las Leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Finalmente, se precisa que la promoción con registro 3187-SEPJF es de contenido idéntico a la registrada con el número 20652; por lo que únicamente se ordena agregar aquella al expediente para que obre como corresponda.</p>
5	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 107/2023</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">08/enero/2024</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la razón del Actuario Judicial adscrito a esta Sección de Trámite, en la que hace constar la imposibilidad de notificar al Municipio de Xochitepec, Estado de Morelos, el oficio 13247/2023 que contiene el diverso proveído de cuatro de diciembre del presente año.</p> <p>Lo anterior, ya que la persona con la que se atendió la diligencia se negó a recibir la documentación mencionada, debido a que en la oficina señalada por el municipio actor se encuentra una empresa de autotransporte y que se desconoce tanto a la autoridad buscada, así como el asunto en el que se actúa.</p> <p>Notifíquese por esta ocasión en su residencia oficial al Municipio de Xochitepec, Estado de Morelos, de manera urgente, el indicado oficio y el presente acuerdo.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
6	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 140/2023</p>	<p>ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS Y ELECTORALES PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>	<p style="text-align: right;">08/enero/2024</p> <p>Agréguese al expediente el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada el trece de diciembre de dos mil veintitrés, en la que se hizo constar, por un lado, la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza y, por otro, que las</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			partes no formularon alegatos. Por tanto, se cierra instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente, Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 199/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	04/enero/2024 Se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Vista la sentencia exhortativa de la Segunda Sala de este Alto Tribunal y de conformidad con las consideraciones sostenidas en el Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, relacionado con el cumplimiento de las ejecutorias derivadas de las controversias constitucionales falladas por las Salas de este Alto Tribunal, relativas al pago de pensiones de servidores públicos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de marzo de dos mil diecinueve. En consecuencia, para el debido cumplimiento del fallo emitido en la controversia constitucional en que se actúa, se requiere lo siguiente: Se le requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe: 1) Si será el propio Congreso quien se hará cargo del pago de la pensión respectiva con cargo al presupuesto general del Estado, o 2) En caso de considerar que debe ser algún otro Poder o entidad quien deba realizar los pagos correspondientes a la pensión, deberá otorgar efectivamente los recursos necesarios para que dicho ente pueda satisfacer la obligación en cuestión. Requerimiento a las partes. Ahora bien, es un

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>hecho notorio para esta Presidencia la existencia de diversas sentencias en fase de cumplimiento respecto de la problemática relacionada con las pensiones a trabajadores en el Estado de Morelos. Por ello, en caso de que el Congreso de la entidad concluya que el Poder Judicial estatal se hará responsable del pago de la pensión con cargo en la partida asignada del Presupuesto de Egresos del Gobierno del referido Estado, los tres Poderes estatales deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para garantizar la eficacia del cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, en ese sentido:</p> <p>a) El Poder Judicial del Estado de Morelos deberá informar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere, debiendo remitirlo a las citadas autoridades en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo.</p> <p>b) Al Poder Legislativo del Estado de Morelos se le otorgará el mismo plazo de diez días hábiles contados a partir de la legal notificación del informe al que se refiere el punto que antecede, para la autorización de la partida presupuestal correspondiente, sin menoscabo de que la ministración de los recursos se realice por medio del Poder Ejecutivo, y dentro de ese mismo plazo de diez días hábiles, el Poder Legislativo local deberá notificar de la citada determinación, en la vía legal que corresponda al Poder Ejecutivo. Asimismo, es indispensable que efectúe las gestiones necesarias para emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso seiscientos cuarenta y uno (641), por el que se concede otorgar una pensión por jubilación, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de veintiuno de diciembre de dos mil veintidós.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>c) Una vez notificado el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en términos del punto anterior, contará con un plazo de diez días hábiles para llevar a cabo las gestiones hacendarias conducentes y tendrá que remitir a este Alto Tribunal, los comprobantes y transferencias de los recursos económicos en favor del Poder Judicial del Estado de Morelos, los cuales deberán ser suficientes para cumplir con el pago del Decreto de pensión por jubilación al que se refiere la presente controversia constitucional, posteriormente, deberá llevar a cabo los actos pertinentes para la publicación del Decreto referido previamente.</p> <p>En todo caso, los tres Poderes del Estado de Morelos deberán remitir dentro de los plazos otorgados copia certificada de las constancias que acrediten su dicho e informar acerca de los demás actos tendentes al cumplimiento del fallo dictado en este asunto.</p> <p>Es menester señalar que dicha ejecutoria deberá cumplirse dentro de plazo máximo de sesenta días naturales siguientes a que le sea notificada.</p> <p>Apercibimiento. En caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les aplicará una multa.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 288/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE TANTOYUCA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">04/enero/2024</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales conducentes, el oficio y anexos de la Síndica Única del Municipio de Tantoyuca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales, en desahogo al requerimiento efectuado por proveído de cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, proporciona los nombres y remite la copia simple de las identificaciones de los delegados que comparecerán a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, acordándose favorablemente su asistencia a dicha diligencia,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>toda vez que cuentan con firma electrónica vigente, según la consulta realizada en el Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación (SEPJF).</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
9	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 326/2023</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">04/enero/2024</p> <p>Se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Vista la sentencia exhortativa de la Segunda Sala de este Alto Tribunal y de conformidad con las consideraciones sostenidas en el Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, relacionado con el cumplimiento de las ejecutorias derivadas de las controversias constitucionales falladas por las Salas de este Alto Tribunal, relativas al pago de pensiones de servidores públicos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de marzo de dos mil diecinueve.</p> <p>En consecuencia, para el debido cumplimiento del fallo emitido en la controversia constitucional en que se actúa se requiere lo siguiente:</p> <p>Requerimiento al Poder Legislativo del Estado de Morelos. De conformidad con el citado precepto, se le requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Si será el propio Congreso quien se hará cargo del pago de la pensión respectiva con cargo al presupuesto general del Estado, o 2) En caso de considerar que debe ser algún otro Poder o entidad quien deba realizar los pagos correspondientes a la pensión, deberá otorgar efectivamente los recursos necesarios para que dicho ente pueda satisfacer la obligación en

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>cuestión. Ahora bien, es un hecho notorio para esta Presidencia la existencia de diversas sentencias en fase de cumplimiento respecto de la problemática relacionada con las pensiones a trabajadores en el Estado de Morelos. Por ello, en caso de que el Congreso de la entidad concluya que el Poder Judicial estatal se hará responsable del pago de la pensión con cargo en la partida asignada del Presupuesto de Egresos del Gobierno del referido Estado, los tres Poderes estatales deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para garantizar la eficacia del cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, en ese sentido:</p> <p>a) El Poder Judicial del Estado de Morelos deberá informar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere, debiendo remitirlo a las citadas autoridades en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo.</p> <p>b) Al Poder Legislativo del Estado de Morelos se le otorgará el mismo plazo de diez días hábiles contados a partir de la legal notificación del informe al que se refiere el punto que antecede, para la autorización de la partida presupuestal correspondiente, sin menoscabo de que la ministración de los recursos se realice por medio del Poder Ejecutivo, y dentro de ese mismo plazo de diez días hábiles, el Poder Legislativo local deberá notificar de la citada determinación, en la vía legal que corresponda al Poder Ejecutivo. Asimismo, es indispensable que efectúe las gestiones necesarias para emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso ochocientos cincuenta y nueve (859), por el que se concede otorgar una pensión por jubilación, publicado en el</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de diecinueve de abril de dos mil veintitrés.</p> <p>c) Una vez notificado el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en términos del punto anterior, contará con un plazo de diez días hábiles para llevar a cabo las gestiones hacendarias conducentes y tendrá que remitir a este Alto Tribunal, los comprobantes y transferencias de los recursos económicos en favor del Poder Judicial del Estado de Morelos, los cuales deberán ser suficientes para cumplir con el pago del Decreto de pensión por jubilación al que se refiere la presente controversia constitucional, posteriormente, deberá llevar a cabo los actos pertinentes para la publicación del Decreto referido previamente.</p> <p>En todo caso, los tres Poderes del Estado de Morelos deberán remitir dentro de los plazos otorgados copia certificada de las constancias que acrediten su dicho e informar acerca de los demás actos tendentes al cumplimiento del fallo dictado en este asunto.</p> <p>Es menester señalar que dicha ejecutoria deberá cumplirse dentro de plazo máximo de sesenta días naturales siguientes a que les sea notificada.</p> <p>Apercibimiento. En caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les aplicará una multa y en su caso, a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en uso de las facultades que le confiere el artículo 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 370/2023	ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE COLIMA	08/enero/2024
			Agréguese al expediente el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada el tres de enero del presente año, en la que se hizo constar, por un lado, la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza y, por otro, que las partes no formularon

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			alegatos. Por tanto, se cierra instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 436/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	05/enero/2024 Agréguese a los autos el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de tres de enero de dos mil veinticuatro, en la que se hizo constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza. Pruebas y alegatos. Asimismo, en la referida acta de audiencia, se relacionó el escrito de alegatos del delegado del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el catorce de diciembre de dos mil veintitrés y registrado con el folio 3539-SEPJF, los cuales se tienen por formulados, Además, se tiene a la mencionada autoridad reiterando las pruebas ofrecidas durante la instrucción del presente asunto. Se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 440/2023	ACTOR: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO	08/enero/2024 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los escritos y los anexos, suscritos respectivamente por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso y el Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno, ambos de la Ciudad de México, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan, dando contestación a la demanda en el presente medio de control constitucional, en representación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la citada

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>entidad federativa.</p> <p>Se tiene a ambas autoridades señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Se les tiene designando delegados.</p> <p>Se tiene a las autoridades demandadas ofreciendo como pruebas las documentales y los discos compactos que cada una efectivamente acompaña a sus contestaciones; así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, ofrecidas por el Poder Ejecutivo de la entidad; las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>En cuanto a la petición de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la citada entidad federativa, respecto a que se les autorice imponerse de los autos, incluso por medios electrónicos como son cámaras, grabadoras y lectores ópticos, para la reproducción de las constancias que obren en el expediente de la presente controversia constitucional; hágase de su conocimiento que, considerando que lo anterior implica solicitar copias simples de todo lo actuado, a fin de garantizar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, se autoriza a las autoridades para que hagan uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>Respecto de las autorizaciones previas, se apercibe a las autoridades que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivado del uso de medios electrónicos autorizados, se procederá en términos de la Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>Información Pública.</p> <p>Se tiene a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Ciudad de México, dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de diez de octubre de dos mil veintitrés, al haber remitido el primero de ellos, copia certificada de los antecedentes legislativos de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México, así como el segundo, las gacetas oficiales de la entidad en las que constan las publicaciones de la Ley citada y su Reglamento, así como del oficio impugnado y de las documentales relacionadas a éste; por tanto queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.</p> <p>Córrase traslado con copias simples de los escritos de contestación de demanda, a la Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en la inteligencia de que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>En vista del estado procesal que guardan los autos de la presente controversia constitucional, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, se señalan las doce horas del catorce de febrero de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, a través del sistema de videoconferencias.</p> <p>Para tales efectos, dígase a las partes que se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que acudirá a la misma en forma remota en su representación; persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>Además, dicho delegado o representante deberá enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará en la audiencia, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes indicado se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la misma.</p> <p>Cabe señalar que dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de esta Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe.</p> <p>Asimismo, el ingreso a la audiencia será a través del hipervínculo https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa, ingresar a través de los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", debiendo además mostrar a su inicio la misma identificación que fue remitida para efectos de la autorización respectiva. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente hasta quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>IX. Habilitación de días y horas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 452/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, ESTADO DE OAXACA	04/enero/2024 Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales el escrito y anexos del Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación del Poder Legislativo de la citada entidad federativa. Se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Se tiene al Poder Legislativo del Estado de Oaxaca dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de nueve de octubre de dos mil veintitrés, al remitir copia certificada de la documental relacionada con el acto impugnado, por lo que queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos. Con copia simple de la contestación de demanda, córrase traslado al Municipio actor, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa esta Sección de Trámite. Para asistir a la oficina que ocupa esta Sección de Trámite. Se señalan las trece horas del catorce de febrero de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias. Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con
----	--	---	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de esta Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe.</p> <p>Por tanto, en caso de que las partes deseen asistir a la referida audiencia, dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán remitir el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía con la que se identificará, quien deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP), apercibidos que de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.</p> <p>Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 462/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">05/enero/2024</p> <p>Agréguense el escrito, oficio y anexos, de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo y Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso, ambos del Estado de Morelos, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo y Legislativo de esa entidad federativa, respectivamente.</p> <p>Se les tiene designando autorizados, delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ofreciendo como pruebas las documentales físicas y digitales, así como el disco compacto que se acompañan, la presuncional en su doble aspecto y la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia.</p> <p>Sobre la petición en favor de la delegada del Poder Legislativo y de la Consejera Jurídica y del delegado que indica, se advierte que de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, se acuerda favorablemente la solicitud.</p> <p>La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>Atento a la solicitud de la representante del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>trámite en este asunto. En caso de incumplimiento al deber de secrecía o mal uso de la información que reproduzca se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Se tiene al Poder Ejecutivo local dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de trece de octubre de dos mil veintitrés, al remitir copia certificada del Periódico Oficial del estado en el que consta la publicación del Decreto impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Con copia simple del escrito y oficio de las contestaciones de demanda, córrase traslado al Poder Judicial del Estado de Morelos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Se señalan las catorce horas con treinta minutos del siete de febrero de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la referida Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe.</p> <p>Por tanto, en caso de que las partes deseen asistir a la referida audiencia, dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán remitir el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía con la que se identificará, quien deberá contar con FIREL o, en</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP), apercibidos que de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.</p> <p>Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 517/2023	ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA	<p style="text-align: right;">08/enero/2024</p> <p>Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de María Estela Ríos González, Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta, designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>En cuanto a las solicitudes de la promovente respecto a tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones por esa misma vía en favor de los delegados que indica; se advierte que, de la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordenan agregar a este expediente, éstos cuentan con firmas electrónicas vigentes. Por tanto, se acuerdan favorablemente las solicitudes, y, en consecuencia, las determinaciones derivadas de la presente controversia constitucional se le notificarán electrónicamente, hasta en tanto no se revoquen las autorizaciones.</p> <p>Se hace del conocimiento de la solicitante que el acceso al expediente electrónico de la presente controversia constitucional estará condicionado a que las firmas con las que se otorgan las autorizaciones se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al referido expediente. Cabe señalar que la consulta y recepción de notificaciones de que se trata, podrán realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>Se apercibe a la promovente que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivado de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá en términos de la Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Respecto a la manifestación de la promovente, en el sentido de que "(...) la Clave Única de Registro de Población de cada una de las personas que aquí se mencionan, mismas que se acompañan al presente, es de carácter confidencial"; hágase de su conocimiento que la información contenida en este asunto es tratada conforme a los lineamientos contemplados en los ordenamientos citados en el párrafo anterior.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

16	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 261/2023	ACTOR: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	03/enero/2024
----	---	--	---------------

Agréguese al expediente para que surta efectos legales el escrito del delegado del Instituto Nacional Electoral, quien comparece con la personalidad que tiene reconocida en autos, mediante el cual realiza diversas manifestaciones relacionadas con la suspensión decretada en el presente asunto.

En atención a su contenido, se tiene al promovente informando que el nueve de noviembre de dos mil veintitrés se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se dan por concluidos los trabajos y extingue el Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023, mediante los diversos INE/CG135/2023 INE/CG136/2023 e INE/CG179/2023.

Sin que sea obstáculo a lo anterior, que desde el trece de octubre de dos mil veintitrés, el expediente del incidente de suspensión de la presente controversia constitucional obra en el archivo como asunto concluido.

Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA